Resistencia,

VISTO:

El Decreto Nº 1801/80, Decreto Nº 2119/90, la Disposición Nº 120/84 de la Subsecretaría de Hacienda y el Memorándum Nº 435/92 de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Decreto mencionado se aprueba el Nomenclador de Gastos para la Ejecución Presupuestaria;

Que es necesario adoptar un nuevo clasificador que responda a las actuales exigencias que requieren los distintos niveles de decisión;

Que la estructura de datos prevista, tiene como finalidad la consolidación de la información que permita una evaluación periódica en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos;

Que para el logro de tales objetivos resulta prioritario establecer pautas de ordenamiento que unifiquen y eficienticen la actividad del Estado;

Que la Contaduría General de la Provincia se abocó al estudio y elaboración de un Nuevo Clasificador de Gastos para la Ejecución Presupuestaria Provincial, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 46º de la Ley Nº 1095 "de facto" de Contabilidad Pública Provincial:

Que el presente se ajusta al proceso de reforma de la Administración Financiera Provincial:

Que por el Memorándum de marras la Contaduría General de la Provincia consideró conveniente la implementación del nuevo Clasificador de Gastos a partir del Ejercicio 1994;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE los "Clasificadores por Objeto del Gasto y Económico" para la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a partir del Ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1994, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda serán los Organismos encargados de dictar las normas aclaratorias y/o interpretativas y complementarias que resulten necesarias sobre el particular, quedando a tal efecto debidamente facultados por este Decreto.

ARTICULO 3º: MODIFICASE el Decreto Nº 1801/80 y sus modificaciones en la parte pertinente al anexo de la Clasificación Económica y por Objeto del Gasto.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

D E C R E T O Nº 2454/93

Dr. Rolando J. Tauguinas C.P. Rubén F. Piceda Dr. Julio F. Laluf Dr. Camilo R. Frangioli